



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**  
**INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA**

**RESOLUCIÓN NÚMERO (139) de 2.020.**

(10 de julio de 2.020)

“Por medio de la cual se designan los jurados que evaluarán las propuestas presentadas a la Convocatoria Departamental de Concertación de Salas de Teatro del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia”

**LA DIRECTORA DEL INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA**, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial, Ley 397 de 1997, Decreto 494 de 2011 modificado por el 2120 y 2132 del 2011, Ordenanza 12 de 2015 y;

**CONSIDERANDO QUE:**

1. La Constitución Política de Colombia, en sus artículos 70, 71 y 72, establece el marco de acción del Estado colombiano en relación con la promoción y el fomento del acceso a la cultura en igualdad de oportunidades. En desarrollo de este mandato la Ley General de Cultura, en su título tercero, dispone su implementación a través del fomento y los estímulos a la creación, a la investigación y a la actividad artística y cultural.
2. Los anteriores artículos son desarrollados por la Ley 397 de 1997, desde los principios que informa la ley contenidos en el artículo 1°, que reitera el deber del estado en impulsar y estimular proyectos y actividades culturales, y vincular el desarrollo económico y social al desarrollo cultural; el artículo 2° que refiere el papel del estado en relación con la cultura y le insta nuevamente a apoyar a las personas, comunidades e instituciones que promueven y desarrollan las expresiones artísticas y culturales; de manera particular, los artículos 17 y 18.
3. La Ley 1170 de 2007, establece en su artículo 4 que: “Gozarán de expresa y preferente apoyo y atención para el desarrollo de sus actividades las salas teatrales, con capacidad de hasta 700 sillas que tengan la infraestructura logística y técnica necesaria para la presentación de las actividades teatrales o escénicas, como asimismo, los grupos de conformación estable o eventual que actúen en dichas salas o que presenten

“Por medio de la cual se designan los jurados que evaluarán las propuestas presentadas a la Convocatoria Departamental de Concertación de Salas de Teatro del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia”

ante la autoridad competente una programación escénica continua específica. Para ellos se mantendrán políticas y regímenes de concertación permanente a salas teatrales concertadas a fin de propiciar y favorecer el desarrollo de la actividad teatral estable e independiente en todas sus formas, manifestaciones, tendrán un apoyo permanente para su funcionamiento idóneo”.

4. Mediante Ordenanza N. 012 de 2015 se institucionalizó la política pública para el fortalecimiento de las artes y la cultura en el Departamento, en cabeza del Instituto de Cultura y Desarrollo de Antioquia, quien anualmente realiza una serie de Convocatorias Públicas destinadas a incentivar procesos culturales en el departamento, entre las que se encuentran la Convocatoria de Concertación de Salas de Teatro, de estímulos, entre otras.
5. El Plan de Desarrollo Unidos por la Vida 2.020 – 2.023 en su Línea Estratégica 1. Nuestra Gente, Componente 1.4: Antioquia unida por la creación y la cultura tiene como objetivo “Disminuir la brecha en el acceso a los procesos artísticos y culturales del Departamento”. Las convocatorias públicas de estímulos están enmarcadas en el Programa 1: Unidos para la creación, el arte y la cultura que busca “Promover la creación, la sostenibilidad y la producción artística y cultural de nuevo conocimiento y capital cultural para la consolidación de las expresiones y el fomento de manifestaciones propias del Departamento, a través de estrategias que aporten al desarrollo de la economía creativa, que facilite la creación y el fomento de nuevas economías basadas en el arte y la cultura.
6. En cumplimiento de las disposiciones normativas expuestas, el Instituto de Cultura de Antioquia dio apertura a la Convocatoria Departamental de Concertación de Salas de Teatro mediante Resolución N.110 de 13 de mayo de 2020 con el propósito de “Fortalecer el sector teatral del departamento de Antioquia (excepto Medellín) a través de la asignación de recursos de apoyo que aporten al desarrollo y sostenibilidad de los proyectos artísticos y culturales de las Salas de Teatro”.
7. Con la finalidad de contar con profesionales idóneos, el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia publicó la Invitación Pública para conformar un banco de jurados que realicen la evaluación de las convocatorias artísticas y culturales que se adelanten en la vigencia 2020, esta invitación fue publicada el día 24 de junio de 2020, mediante Resolución N. 127 publicada en la página web del instituto <https://www.culturantioquia.gov.co>
8. A través de la Resolución 138 de 10 de julio de 2020 se conformó el comité encargado de seleccionar a los jurados de acuerdo con los requisitos y criterios establecidos. Este comité está integrado por funcionarios de las diferentes áreas artísticas de la entidad.

“Por medio de la cual se designan los jurados que evaluarán las propuestas presentadas a la Convocatoria Departamental de Concertación de Salas de Teatro del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia”

9. Según consta en Acta N. 1 de 10 de julio del año en curso, el comité encargado de seleccionar a los jurados, identificó y seleccionó del Listado definitivo de integrantes del banco de jurados de la Convocatoria Departamental de Concertación de Salas de Teatro 2.020 los siguientes perfiles:

Número	Nombres completos	Documento	Perfil
Jurado 1	Henry Díaz Vargas	8288753	Dramaturgo, director y actor, editor. Con una obra escrita compuesta por más de 50 textos. La mayoría de su obra ha sido publicada y puesta en escena por diferentes grupos del país y algunos del extranjero. Autor de varios textos teóricos, ponencias y conferencias sobre el teatro en Colombia y sobre dramaturgia. Director de más de cincuenta montajes entre infantiles, juveniles, académicos, universitarios, mayores, de la tercera edad y profesionales. Cuenta con una importante experiencia en la curaduría y evaluación de procesos artísticos y culturales, entre las que se encuentran distintas becas de dramaturgia, creación teatral de diferentes convocatorias del Ministerio de Cultura, IDARTES, Secretaría de Cultura Ciudadana de Medellín, entre otras. Se ha desempeñado como evaluador de las Salas Concertadas del Ministerio de Cultura y, además de ser curador con amplia experiencia se ha desempeñado como docente en distintas universidades y ha sido ganador importantes reconocimientos y premios.
Jurado 2	Juan Pablo David Ricaurte Londoño	71673360	Gestor cultural con amplia experiencia en asesoría y coordinación de planes, programas y proyectos culturales tales como planes de desarrollo, convocatorias de estímulos y procesos de formación. Cuenta con una amplia experiencia en la en la curaduría al fungir como jurado en más de 15 oportunidades en convocatorias de estímulos culturales a nivel nacional, entre las cuales se encuentra la curaduría al programa de salas abiertas de la secretaría de cultura ciudadana de Medellín. Ha sido ponente en distintos congresos, foros y seminarios a nivel internacional y ha sido miembro de distintas juntas y mesas de trabajo del sector cultural. Acredita importante experiencia en el campo de la producción escénica, la docencia y la investigación.
Jurado 3	Julio César Peláez Serpa	98561178	Magister en Dramaturgia y dirección, se ha desempeñado como director del programa de concertación del Ministerio de Cultura y de un número importante de festivales y eventos de teatro y actividades asociadas. Docente de varias universidades cuenta con un amplio número de puestas en escena y publicaciones. Dentro de su perfil, cuenta con una trayectoria importante en la evaluación de proyectos artísticos y culturales de distintas convocatorias de estímulos y ha recibido distinciones y reconocimientos a la creación en dramaturgia.

“Por medio de la cual se designan los jurados que evaluarán las propuestas presentadas a la Convocatoria Departamental de Concertación de Salas de Teatro del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia”

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR** como los jurados de las propuestas habilitadas para la evaluación de la Convocatoria Departamental de Concertación de Salas de Teatro del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia a las siguientes personas, cuyo reconocimiento económico se realizará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal n° 138 del 10 de julio de 2.020:

Número	Nombres completos	Documento	N° de propuesta asignadas	Valor a reconocer
Jurado 1	Henry Díaz Vargas	8288753	16	\$2.530.000
Jurado 2	Juan Pablo David Ricaurte Londoño	71673360	16	\$2.530.000
Jurado 3	Julio César Peláez Serpa	98561178	16	\$2.530.000

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Serán obligaciones de los jurados los siguientes:

- Realizar la evaluación de cada propuesta que le sea asignada, de forma objetiva, de acuerdo con lo establecido en los lineamientos de participación establecidos por el Instituto de Cultura y patrimonio de Antioquia, los cuales serán suministrados para realizar el proceso de evaluación.
- Realizar a través de los medios establecidos por el Instituto, la evaluación individual de cada una de las propuestas en su componente técnico y económico y dejando constancia escrita de la misma (en esta se incluirá la información de la propuesta, las observaciones que se realicen y el valor económico verificado por el jurado).
- Observar total imparcialidad y objetividad y actuar en todo momento con plena autonomía.
- Seleccionar y preparar la sustentación sobre los finalistas, que a su juicio presentará en la deliberación a su(s) par(es) evaluador(es).
- Renunciar a ser jurado en caso de presentar alguna inhabilidad o incompatibilidad establecida en la Ley.
- Una vez recibidas las propuestas para evaluación, verificar que se encuentre la totalidad de propuestas asignadas e informar cualquier inconsistencia.
- Declararse impedido antes de emitir cualquier pronunciamiento para evaluar propuestas de familiares o amigos o en aquellos casos en los que considere que no

“Por medio de la cual se designan los jurados que evaluarán las propuestas presentadas a la Convocatoria Departamental de Concertación de Salas de Teatro del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia”

puede emitir un pronunciamiento objetivo. Esta declaración la deberá realizar máximo tres (3) días después de haber recibido el material para efectos de nombrar la respectiva suplencia.

- Abstenerse de hacer uso de la información a que accede para cualquier objetivo diferente de la evaluación, respetando siempre los derechos de autor del participante.
- Asistir puntualmente a la deliberación, en el lugar, fecha y hora indicado por el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia.
- Diligenciar en su totalidad y firmar los documentos que le sean entregados para llevar a cabo la evaluación en los términos que señale el Instituto.
- Dar respuesta a las observaciones que realice el Instituto respecto a la evaluación técnica y económica realizada.
- En la jornada de deliberación los jurados levantarán y firmarán el acta de las propuestas seleccionadas como ganadoras.
- Acreditar el pago de seguridad social acorde con la ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios.
- Entregar los documentos solicitados para su designación y posterior desembolso del respectivo reconocimiento de manera oportuna
- Mantener confidencialidad en el manejo de la información puesta a su alcance.
- Entregar los formatos de evaluación finalizada la deliberación conjunta con los otros jurados/evaluadores. En caso de requerir realizar correcciones, tendrán un máximo de tres (3) días para hacer la entrega de las planillas firmadas. Solo se autorizará el desembolso del reconocimiento económico posterior a la entrega de todos los formatos de evaluación y al visto bueno del profesional acompañante del proceso.

**ARTÍCULO TERCERO.** Serán derechos de los jurados los siguientes:

- Recibir la notificación como jurado.
- Tener acompañamiento por parte del ICPA.
- Recibir el desembolso de acuerdo con la tabla de reconocimiento económico y forma establecida en el presente documento, teniendo en cuenta las retenciones de ley.

**ARTÍCULO CUARTO.** Documentos requeridos para el desembolso

- Copia del Registro Único Tributario “RUT” actualizado.
- Certificación bancaria.
- Factura (en caso de pertenecer al régimen común) o cuenta de cobro (En formato suministrado por la Entidad) y planilla de pago de seguridad social como independiente, correspondiente al mes de prestación del servicio. (Artículo 15 de la Ley 100 de 1993 (modificado por el Artículo 3 de la Ley 797 de 2003). El aporte a

“Por medio de la cual se designan los jurados que evaluarán las propuestas presentadas a la Convocatoria Departamental de Concertación de Salas de Teatro del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia”

seguridad social se debe realizar sobre un IBC correspondiente al 40% del valor del reconocimiento económico; en caso de que este IBC sea inferior a un salario mínimo, el aporte se deberá realizar sobre este último.

- Certificación de rentas cedulares para prestación de servicios personales – Ley 1819 de 2016.

**ARTÍCULO QUINTO.** Cualquier persona interesada en el proceso podrá recusar a los designados en forma escrita, debidamente motivada, ante la Dirección del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia.

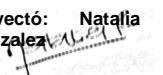
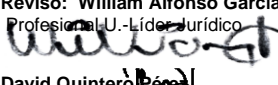


**ARTÍCULO SEXTO.** La presente resolución rige a partir de su expedición que se realizará en la página web [www.culturantioquia.gov.co](http://www.culturantioquia.gov.co) contra esta no procede recurso alguno.

### PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



**MARCELA ISABEL TRUJILLO QUINTERO**  
Directora

Dada en Medellín, a los 10 días del mes de julio de 2.020

<p><b>Proyectó:</b> <b>Natalia Riveros Gonzalez</b></p>  <p>Abogada Contratista Equipo Convocatorias Subdirección de Patrimonio y Fomento artístico y cultural.</p>	<p><b>Revisó:</b> <b>William Alfonso García Torres</b> Profesional U.-Líder Jurídico</p>  <p><b>David Quintero Pérez</b> Contratista Equipo Convocatorias Subdirección de Patrimonio y Fomento artístico y cultural.</p>	<p><b>Aprobó:</b> <b>Alejandro Quintero Coral.</b> Subdirector Administrativo y Financiero.</p>  <p><b>Aprobó:</b> <b>Juan David Mejía Mejía</b> Subdirector de Patrimonio y Fomento artístico y cultural.</p> 
--	---	---